

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



**Resolución**

**“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **170-16-51-02-0033-2022**, el cual, contiene el Auto No. **170-03-50-01-0063 del 17 de agosto del 2022** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para concesión de aguas superficiales solicitada por el ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, para uso agrícola, y cantidad de 0.0159 l/s, a captar de la fuente hídrica sin nombre, localizada en las coordenadas Norte 06° 12'24.8"; Oeste 76° 08'30.3", sobre el predio denominado Buena Vista, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-11060, ubicado en la Vereda Arenales en el Municipio de Urrao.

Que de conformidad con el Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 la Corporación notificó personalmente el Auto No. **170-03-50-01-0063 del 17 de agosto del 2022** el día 19 de agosto del 2022.

Que mediante Oficio No. **170-06-01-01-2411 del 18 de agosto del 2022** la Corporación comunico el Auto No. **170-03-50-01-0063 del 17 de agosto del 2022** a la Alcaldía Municipal de Urrao, para que se exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

Que de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto No. **170-03-50-01-0063 del 17 de agosto del 2022** en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles a partir del 22 de agosto del 2022.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 07 de septiembre del 2022, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-3223 del 9 de noviembre del 2022**, así:

(...)

6. Conclusiones

## Resolución

### "Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Evaluadas las necesidades de consumo y el caudal de fuente hídrica innominada en el Predio Buena Vista, vereda Arenales del Municipio de Urrao Antioquia; es técnicamente viable otorgar concesión de aguas superficiales al señor NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao, en el predio Buena Vista, para el Uso agrícola en cantidad de 74.88m<sup>3</sup>/año 6.24 m<sup>3</sup>/mes, 0.002 LPS para un turno de veinticuatro (24) horas al día, por treinta (30) días al mes y el Uso Doméstico conexo se otorgara de la siguiente manera en cantidad de 323.04 m<sup>3</sup>/año 26.92m<sup>3</sup>/mes, 0.010 LPS para un turno de veinte cuatro (24) horas al día, por treinta (30) días al mes, para un caudal total de 0.012 LPS a captar de la quebrada innominada ubicada en la vereda Arenales, predio Buen a Vista en las coordenadas 6°11'04.41" N – 76°04'45.04" W, por diez (10) años.

De acuerdo con el análisis cartográfico, la zona en la que se encuentra el Sistema de Captación de la fuente no tiene restricciones ambientales, en este sentido es viable otorgar la concesión de aguas superficiales para uso Agrícola.

Aprobar los diseños del sistema de captación presentado por el usuario para el sistema de control de caudal.

De acuerdo con el aforo y los cálculos realizados por CORPOURABA, en la fuente hídrica innominada, esta tiene la capacidad para abastecer la necesidad agrícola y doméstica.

Según las bases de datos de CORPOURABA, La fuente hídrica innominada, que abastecerá la concesión de agua, no es utilizada por otros usuarios.

El término de la concesión será por diez (10) años, este podrá ser renovado a solicitud del interesado, para lo cual debe tramitar la renovación a más tardar tres (3) meses antes de finalizada su vigencia.

Tras la evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para la concesión de aguas superficiales en el predio BUENA VISTA, presentado por NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL, para cumplir con la obligación para uso agrícola y doméstico; se evidencia que dicho PUEAA cumple con los términos de referencia establecidos por la corporación, para su aprobación.

CORPOURABA realiza los respectivos seguimientos anuales, buscando verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo la resolución que otorgue la concesión de aguas superficiales.

#### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Otorgar concesión de aguas superficiales al señor NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao, en el predio Buena Vista, para el Uso agrícola en cantidad de 74.88m<sup>3</sup>/año 6.24 m<sup>3</sup>/mes, 0.002 LPS para un turno de veinticuatro (24) horas al día, por treinta (30) días al mes y el Uso Doméstico conexo se otorgara de la siguiente manera en cantidad de 323.04 m<sup>3</sup>/año 26.92m<sup>3</sup>/mes, 0.010 LPS para un turno de veinte cuatro (24) horas al día, por treinta (30) días al mes, para un caudal total de 0.012 LPS a captar de la quebrada innominada ubicada en la vereda Arenales, predio Buen a Vista en las coordenadas 6°11'04.41" N – 76°04'45.04" W, por diez (10) años.

La concesión tendrá las siguientes características:

Característica	Predio "BUENA VISTA"
Uso	Agrícola
Caudal (m <sup>3</sup> /año)	74.88
Caudal (m <sup>3</sup> /mes)	6.24
Caudal (LPS)	0,002
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de operación	Todos los meses del año
Uso	Domestico conexo
Caudal (m <sup>3</sup> /año)	323.04
Caudal (m <sup>3</sup> /mes)	26.92
Caudal (LPS)	0.010

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de operación	Todos los meses del año
Nombre de la fuente	Quebrada innominada
Caudal total (LPS)	0.012
Coordenadas de la captación	6°11'04.41" N
	76°04'45.04" W

Acoger la información presentada por el usuario concerniente al sistema de captación y caracterización de la fuente.

El usuario una vez se otorgue la concesión de aguas superficiales para uso Agrícola y doméstico, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El usuario deberá instalar un sistema que permita cuantificar el consumo de agua (dispositivo de medición) y se garantice la captación del caudal otorgado, en un término de treinta (30) días a partir de la notificación del acto administrativo.
  2. Conservar y proteger las fuentes superficiales que abastecen la concesión.
  3. Respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
  4. Garantizar y respetar el caudal ecológico de la fuente hídrica.
- Una vez otorgada la concesión de aguas superficiales, deberá iniciar a reportar mes a mes los consumos de agua, sea por medio físico o a través del aplicativo TASAS de CORPOURABA o vía web, los primeros 10 días de cada mes.

El término de la concesión será por diez (10) años, este podrá ser renovado a solicitud del interesado, para lo cual deberá tramitar la renovación a más tardar tres (3) meses antes de finalizada su vigencia.

Técnicamente se recomienda Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por el señor NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao, para beneficio del predio Buena Vista, ubicado en la vereda Arenales del municipio de Urrao, en cuanto al uso agrícola y doméstico, para el quinquenio 2022-2026 en los términos que se describen a continuación:

Tabla 14. Áreas de intervención según el alcance del programa

ÁREA DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO AMBIENTAL	Programa enfocado hacia la protección y restauración del área de influencia de la fuente de abastecedora con actividades como reforestaciones.
REDUCCIÓN CONSUMOS	Todos aquellos programas que pretenda optimizar, adecuar, transformar o cambiar los sistemas de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y redes de distribución, mejorando la eficiencia del sistema en general reduciendo consumos en la finca Buena vista y evitando las pérdidas.

Resolución

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

<p>GESTIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Capacitaciones al personal de la finca en tema ambientales que promuevan el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, manejo de agroquímicos, reducción de perdidas</p>
--------------------------	--

15.1 PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Tabla 15. Actividades del programa de gestión ambiental

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	META	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitaciones en uso y manejo de agroquímicos	Agrónomo	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Sensibilización de medidas de reducción de agua para consumo doméstico	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación medio ambiental	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos generadores en La Finca	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.000</b>	<b>\$ 416.000</b>	<b>\$ 432.600</b>	<b>\$ 449.945</b>	<b>\$ 467.940</b>

Tabla 16. Actividades del programa de reducción de consumos

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Recorridos mensuales para verificar la pérdida	Administrador	12 Anual	\$ 60.000	\$ 62.000	\$ 64.000	\$ 66.000	\$ 68.000
Caracterización del sistema de distribución hídrica (Identificación de caudales, reducción y perdidas identificadas)	Administrador	1 Anual	\$ 56.604	\$ 60.000	\$ 63.600	\$ 67.400	\$ 71.400
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	Administrador	12 Anual	\$ 20.800	\$ 21.832	\$ 22.497	\$ 23.397	\$ 24.332
Cambio o reparación de redes donde se identifiquen fugas	Administrador		\$ 350.000	\$ 364.000	\$ 378.000	\$ 393.000	\$ 408.000
Instalación y revisiones de estado del medidor de consumos	Administrador		\$ 270.000	\$ 33.000	\$ 36.000	\$ 39.000	\$ 42.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 757.404</b>	<b>\$ 540.632</b>	<b>\$ 563.497</b>	<b>\$ 588.797</b>	<b>\$ 613.732</b>

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adapta a las disposiciones de la Ley 1733 de 2014."

## PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Definir áreas para siembra de árboles	Líder ambiental	Año 1					
Siembra de árboles especies nativas en zonas especiales	Líder ambiental	Año 2		\$ 500.000			

Seguimiento a las especies sembradas	Líder ambiental	Año 3,4,5			\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
Mantenimiento de especies y resiembra	Líder ambiental	Año 3,4,5			\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000
TOTAL				\$ 500.000	\$ 170.000	\$ 190.000	\$ 200.000

## INDICADORES DE LAS METAS PROPUESTAS

Tabla 18. Indicadores para el cumplimiento del programa de reducción de consumo

Meta	Indicador
Recorridos mensuales	Número visitas realizadas/ número de visitas proyectadas*100
Caracterización del sistema de distribución	Número de caracterizaciones realizadas/número de caracterización proyectadas*100
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	Número de calibraciones realizadas/número de calibraciones proyectadas*100
Cambio o reparación de redes * donde se identifiquen las fugas	Número de fugas encontradas/número de tuberías reparadas*100
Instalación de micro medidor	Número de micro medidor instalado/Número de micro medidores proyectados*100

Tabla 19. Indicadores para el cumplimiento del programa de gestión ambiental

Meta	Indicador
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100
Capacitaciones uso y manejo de agroquímicos	Número de capacitaciones realizadas/número de total de empleados de la finca*100
Sensibilización de medidas de reducción de agua para consumo doméstico	Número de personal sensibilizadas/cantidad total del personal*100
Capacitación medio ambiental	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100
Capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos generadores en La Finca	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100

Resolución

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

Tabla 20. Indicadores para el cumplimiento del programa de zonas de manejo

Meta	Indicador
Definir áreas para siembra de arboles	Zonas seleccionadas para reforestar
Siembra de especies forestales nativas en zonas especiales	Número de árboles sembrados/ Número de árboles proyectados para siembra*100
Seguimiento a las especies sembradas	Número de seguimientos realizados/número de seguimientos proyectados*100
Mantenimiento de especies y resiembra	Número de resiembras realizadas/ número de resiembras necesarias*100

PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN Y REDUCCIÓN

En los cinco años de ejecución del Programa de Uso Eficiente y ahorro del agua se reducirá el porcentaje de pérdidas en un 3%, cada año se presentará a Corpouraba un informe con el cumplimiento de las actividades plasmadas en el proyecto de uso eficiente y ahorro del agua

Actividad	Porcentaje de reducción (%)	Consumo hoy (m3/año)	Consumo Plan anual (m3/año)				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	2%	74,88	74,58	74,28	73,98	73,38	73,38
Capacitación en medidas para el ahorro del agua y reducción de consumos	1%		74,73	74,58	74,43	74,28	74,13
<b>Caudal total a reducir: 1.2 m<sup>3</sup> en cinco años</b>							

COSTOS DEL PUEAA 2022-2026

Tabla 21. Costos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua para la finca Los Cuates

Programa de gestión ambiental	\$ 1.893.000
Programa de reducción de consumos	\$3.064.062
Programa de protección de zonas de manejo	\$1.060.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.017.062</b>

Se recomienda requerir a el señor NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.481.101 de Urrao, para que presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para la

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha: 2022-12-23 Hora: 09:24:46

Folios: 1

*concesión de aguas superficiales del predio Buena Vista, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.*

*CORPOURABA realiza los respectivos seguimientos anuales, buscando verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas bajo la resolución que otorgue la concesión de aguas superficiales.*

(...)

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Además, es una función de la Corporación en atención del Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, otorgar concesiones y demás permisos ambientales de acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico.

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales se desarrolló con el lleno de los requerimientos de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; se evidencia, además, que el predio objeto de permiso, se identifica con número de matrícula inmobiliaria No. 035-11060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao; se evidencia que la titularidad es compartida con la ciudadana Gloria Elena Zapata Rayos, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.732, por ello, la autorización suscrita por la misma el día 30 de junio del 2022, dando cumplimiento al Literal B del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Por otro lado, en cumplimiento del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 ambas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el solicitante aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, el cual, fue objeto de estudio por parte de la Corporación. En el PUEAA se indicó lo siguiente:

- Protección de zonas de manejo ambiental.
- Programas de gestión ambiental.
- Programa de reducción de consumos.
- Indicadores de las metas propuestas.
- Porcentaje de implementación de reducción.
- Costos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Según el análisis técnico de la Corporación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se ajusta a la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018; por ello, resulta procedente aprobar el mismo.

Por otro lado, en uso de las facultades de seguimiento y control establecidas por el Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 7 de septiembre del 2022, con el objeto de cotejar en campo la información aportada, hacer un recorrido por el predio objeto del permiso, verificar los sistemas de captación, entre otro.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente viable otorgar la concesión de aguas superficial promovida mediante solicitud por el ciudadano Nicolás Antonio Restrepo Muriel, para el predio denominado Buena Vista.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder al ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, concesión de agua superficiales para uso agrícola y doméstico, en beneficio del predio denominado Buena Vista, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-11060, ubicado en la Vereda Arenales en el Municipio de Urrao.

**Parágrafo 1°.** La Concesión de Aguas Superficiales tiene las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Predio "BUENA VISTA"</b>
<b>Uso</b>	<b>Agrícola</b>
Caudal (m <sup>3</sup> /año)	74.88
Caudal (m <sup>3</sup> /mes)	6.24
Caudal (LPS)	0,002
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de operación	Todos los meses del año
<b>Uso</b>	<b>Doméstico conexo</b>
Caudal (m <sup>3</sup> /año)	323.04
Caudal (m <sup>3</sup> /mes)	26.92
Caudal (LPS)	0.010
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de operación	Todos los meses del año
Nombre de la fuente	Quebrada innominada
<b>Caudal total (LPS)</b>	<b>0.012</b>
Coordenadas de la captación	6°11'04.41" N
	76°04'45.04" W

**Parágrafo 2°.** El aprovechamiento del recurso hídrico no requiere la constitución de servidumbres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la presente concesión será de **DIEZ (10)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Acoger lo concerniente al sistema de captación y caracterización de la fuente, presentados por el ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, para el quinquenio 2022-2026; teniendo en cuenta los siguientes programas, plan de inversión y meta de reducción.

#### 1. Programa de Gestión Ambiental.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	META	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitaciones uso y manejo de agroquímicos	Agrónomo	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Sensibilización de medidas de reducción de agua para consumo doméstico	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación ambiental medio	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos generadores en La Finca	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400.000</b>	<b>\$ 416.000</b>	<b>\$ 432.600</b>	<b>\$ 449.945</b>	<b>\$ 467.940</b>

#### 2. Programa de Reducción de Consumos.

Resolución

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Recorridos mensuales para verificar la pérdidas	Administrador	12 Anual	\$ 60.000	\$ 62.000	\$ 64.000	\$ 66.000	\$ 68.000
Caracterización del sistema de distribución hídrica (identificación de caudales, reducción y pérdidas identificadas)	Administrador	1 Anual	\$ 55.604	\$ 60.000	\$ 63.600	\$ 67.400	\$ 71.400
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	Administrador	12 Anual	\$ 20.800	\$ 21.632	\$ 22.467	\$ 23.397	\$ 24.332
Cambio o reparación de redes donde se identifiquen fugas	Administrador		\$ 350.000	\$ 364.000	\$ 378.000	\$ 393.000	\$ 408.000
Instalación y revisiones de estado del medidor de consumos	Administrador		\$ 270.000	\$ 33.000	\$ 36.000	\$ 39.000	\$ 42.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 757.404</b>	<b>\$ 540.632</b>	<b>\$ 563.497</b>	<b>\$ 588.797</b>	<b>\$ 613.732</b>

3. Programa de Protección de Zonas de Manejo.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Definir áreas para siembra de árboles	Lider ambiental	Año 1					
Siembra de árboles nativos en zonas especiales	Lider ambiental	Año 2		\$ 500.000			
Seguimiento a las especies sembradas	Lider ambiental	Año 3,4,5			\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 60.000
Mantenimiento de especies y siembra	Lider ambiental	Año 3,4,5			\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 500.000</b>	<b>\$ 170.000</b>	<b>\$ 190.000</b>	<b>\$ 200.000</b>

4. Indicadores de Metas Propuestas para el programa de reducción de consumo.

Meta	Indicador
Recorridos mensuales	Numero visitas realizadas/ número de visitas proyectadas*100
Caracterización del sistema de distribución	Número de caracterizaciones realizadas/número de caracterización proyectadas*100
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	Número de calibraciones realizadas/número de calibraciones proyectadas*100
Cambio o reparación de redes donde se identifiquen las fugas	Número de fugas encontradas/número de tuberías reparadas*100
Instalación de micro medidor	Número de micro medidor instalado/Número de micro medidores proyectados*100

5. Indicadores de Metas Propuestas para el programa de gestión ambiental.

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Meta	Indicador
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100
Capacitaciones uso y manejo de agroquímicos	Número de capacitaciones realizadas/número de total de empleados de la finca*100
Sensibilización de medidas de reducción de agua para consumo domestico	Número de personal sensibilizadas/cantidad total del personal*100
Capacitación medio ambiental	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100
Capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos generadores en La Finca	Número de empleados capacitados/número de total de empleados de la finca*100

#### 6. Indicadores de Metas Propuestas para el cumplimiento del programa de zonas de manejo.

Meta	Indicador
Definir áreas para siembra de arboles	Zonas seleccionadas para reforestar
Siembra de especies forestales nativas en zonas especiales	Número de árboles sembrados/ Número de árboles proyectados para siembra* 100
Seguimiento a las especies sembradas	Número de seguimientos realizados/número de seguimientos proyectados*100
Mantenimiento de especies y resiembra	Número de resiembras realizadas/ número de resiembras necesarias*100

#### 7. Costos de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Programa de gestión ambiental	\$ 1.893.000
Programa de reducción de consumos	\$3.064.062
Programa de protección de zonas de manejo	\$1.060.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.017.062</b>

#### 8. Porcentaje de Implementación de Reducción.

Actividad	Porcentaje de reducción (%)	Consumo hoy (m3/año)	Consumo Plan anual (m3/año)				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Calibración de equipos de aspersion para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	2%	74,88	74,58	74,28	73,98	73,38	73,38
Capacitación en medidas para el ahorro del agua y reducción de consumos	1%		74,73	74,58	74,43	74,28	74,13
<b>Caudal total a reducir: 1.2 m<sup>3</sup> en cinco años</b>							

**Parágrafo 1°.** Las áreas de intervención según el alcance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponden a:

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

ÁREA DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Protección de zonas de manejo ambiental	Programa enfocado hacia la protección y restauración del área de influencia de la fuente de abastecedora con actividades como reforestaciones.
Reducción consumos	Todos aquellos programas que pretenda optimizar, adecuar, transformar o cambiar los sistemas de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y redes de distribución, mejorando la eficiencia del sistema en general reduciendo consumos en la finca Buena vista y evitando las pérdidas.
Gestión ambiental	Capacitaciones al personal de la finca en tema ambientales que promuevan el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, manejo de agroquímicos, reducción de pérdidas

**Parágrafo 2°.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (5) años, una vez finalice el mismo, el ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, deberá presentar otro PUEAA para la aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 3°.** El año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponde al año 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** Requerir el ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua (m<sup>3</sup>/mes) de forma física y/o mediante la plataforma <http://tasas.corpouraba.gov.co>.
2. Conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación.
3. Instalar un sistema de control de caudal que permita cuantificar el consumo de agua (dispositivo de medición) y se garantice la captación del caudal otorgado, en un término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución.
4. Respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
5. Garantizar y respetar el caudal ecológico de la fuente hídrica.
6. Presentar informe anual donde se evidencie el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, incluyendo la ejecución de actividades propuestas y las metas de reducción de consumo de agua proyectadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1°.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**Parágrafo 2°.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO NOVENO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**Parágrafo 1°.** Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. *Decreto 155 de 2004, artículo 1°*).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

**Parágrafo 1°.** El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Notificar al ciudadano **NICOLAS ANTONIO RESTREPO MURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.481.101, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

"Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

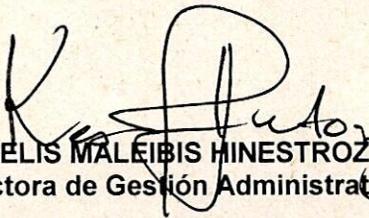
Fecha: 2022-12-23 Hora: 09:24:46

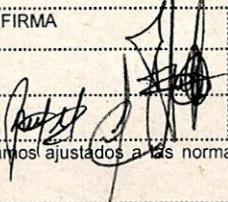
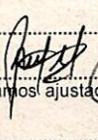
Folios: 1

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELIS MALÉIBIS HINESTROZA MENA**  
 Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Diciembre 20 del 2012.
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata, Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 170-16-51-02-0033-2022.